



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA

FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : ESPECIAL- MONITORIO
DEMANDANTE : ELSA MARGARITA VARGAS PRADA
DEMANDADO : MARLENY REYES CELIS Y ASOCIACIÓN DE
VIVIENDA EL POBLADO DE GUALANDAY (TOLIMA)
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2020-00021-00.
AUTO : 0093.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte accionante obrante a folio 72 del cuaderno principal, en el cual solicita el aplazamiento de la audiencia calendada para el día 18 de febrero del 2021, a las 09:00 a.m., en el proceso referido con ocasión a que para esa fecha tiene programada con antelación la realización de exámenes médicos.

Así las cosas y teniendo en cuenta que con la solicitud aportó la historia clínica de los exámenes realizados en el Hospital San Rafael E.S.E. del Municipio de El Espinal (Tolima), el Despacho encuentra demostrada la justificación de dicha solicitud y por lo tanto se accederá a la misma de conformidad con el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.

Por lo tanto, se fijará nueva fecha para llevar a cabo audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C.G.P. y la misma será reprogramada.

Con base en lo argumentando el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el 18 de febrero del 2021, incoada por el apoderado del ejecutante.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 392 del C.G.P, el día CUATRO (04) de MARZO del 2021, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), en la sala virtual.

TERCERO: Por secretaría librese los citatorios, indicando a los extremos que, de no tener acceso a tecnologías de comunicación, podrá comparecer ante la Personería Municipal para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd6e611b011e32c851fa8e0f2348ba9c7bee2544f13512acf7ff46a845e28
d6a**

Documento generado en 23/02/2021 03:57:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**